

REGLAMENTO DE COORDINACIÓN DE LA FACULTAD DE FILOLOGÍA

Aprobado en Junta de Facultad de fecha 21 de julio de 2022. Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023.

PREÁMBULO

Este reglamento surge ante la falta de regulación interna en la Facultad de Filología en materia de coordinación vertical (entre los diversos módulos y materias) y horizontal (entre asignaturas de un mismo curso) con el fin de contribuir a que el proceso de enseñanza- aprendizaje de sus titulaciones se desarrolle de forma eficaz, de acuerdo con los criterios de calidad exigidos en el nuevo marco normativo de la ULPGC y en consonancia con los Estatutos de la ULPGC aprobados por el Gobierno de Canarias mediante el Decreto 107/2016, de 1 de agosto y modificados por el Decreto 138/2016, de 10 de noviembre.

El Procedimiento clave para el Desarrollo y Evaluación de las Enseñanzas (PCC05) del Sistema de Gestión de Calidad de la Facultad de Filología, así como el Reglamento de Organización Académica de la ULPGC (aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 10 de junio de 2019 (BOULPGC 11 junio 2019) y Modificado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021 (BOULPGC 14 junio 2021)), establece que durante el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje es necesario que se produzca una verdadera coordinación del profesorado, tanto del que imparte una misma asignatura o asignaturas relacionadas, como de los que comparten asignaturas en un mismo curso.

ARTICULADO

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento pretende regular los mecanismos de coordinación por los que se regirá la docencia de las enseñanzas de las titulaciones oficiales presenciales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior que se imparten en la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Corresponde a la Facultad organizar las enseñanzas y los procesos académicos inherentes a los títulos de grado y máster universitario, además de establecer aquellos mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación (art. 15 de los Estatutos de la ULPGC).

Capítulo I. Coordinación de la titulación

Artículo 3. Nombramiento del coordinador de la titulación

- a. Al nombramiento de coordinador de la titulación serán de aplicación los artículos del Reglamento de Organización Académica de la ULPGC (BOULPG de 14 de junio de 2021), para los grados, el artículo 29.12 y para los másteres según el artículo 29.13.
Así, para las titulaciones de grado, habrá un coordinador de titulación. Esta coordinación será ejercida por el decano del centro docente o persona en quien delegue, siempre que esta posea titulación del mismo grado o superior, y su nombramiento deberá ser ratificado por la Junta de Facultad. Para las titulaciones de másteres, también habrá un coordinador de titulación, propuesto por el decano y aprobado por Junta de Facultad. Este coordinador deberá tener el grado de doctor y ser profesor de la titulación, y su función será la de coordinar todas las propuestas de planificación, organización y calidad que conciernen a la puesta en marcha y funcionamiento del título, siempre de acuerdo con las directrices establecidas en la memoria de verificación o acreditación vigente del mismo. Además, será responsable de la coordinación de la actividad docente de los diferentes módulos, materias y asignaturas que se imparten.
- b. El coordinador de la titulación cesará en el momento en el que el equipo decanal cese en sus funciones.

Artículo 4. Funciones del coordinador de la titulación

- a. El coordinador de la titulación deberá ser consultado en todos los problemas que se susciten en relación con el área que coordine (artículo 29.14 del citado Reglamento de Organización Académica).
- b. El coordinador de la titulación convocará a los coordinadores de módulo cuando sea necesario.
- c. El coordinador de la titulación convocará al inicio de cada semestre al profesorado con docencia en el mismo para elegir al coordinador de semestre.
- d. El coordinador de la titulación informará al decano acerca de todas las acciones emprendidas en el marco de la coordinación del título que habrá recibido a través de los informes finales de coordinación de módulo y de las actas de coordinación de semestre.
- e. El coordinador de la titulación convocará al final de cada curso a la Comisión Permanente de Coordinación de la titulación para elaborar el Informe General de Coordinación.

Capítulo II. Coordinación de módulos

Artículo 5. Coordinación de módulo

Formarán parte de la coordinación del módulo todos aquellos profesores que impartan docencia en asignaturas integradas en dicho módulo.

Artículo 6. Nombramiento del coordinador de módulo

El coordinador de la titulación convocará a todos los profesores que impartan docencia en asignaturas pertenecientes al módulo. El coordinador de módulo será elegido de entre aquellos

profesores del módulo que hayan presentado su candidatura por un periodo de tres años, y de su nombramiento se informará a la Junta de Facultad. Si se diera el caso de que dejede impartir docencia en las asignaturas del módulo, cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección.

Artículo 7. Funciones del coordinador de módulo

- a. Reunir a los coordinadores de materia al menos una vez por semestre, coincidiendo con su inicio, para programar las acciones de coordinación y establecer los mecanismos de coordinación entre materias. Se levantará acta de cada una de las sesiones, cuyos acuerdos se incluirán en el informe final de la coordinación del módulo.
- b. Proponer las oportunas acciones de mejora si se detectan deficiencias o problemas relacionados con los mecanismos de coordinación.
- c. Proceder a la actualización anual de los miembros de la coordinación e informar sobre ello al coordinador de la titulación.
- d. Recabar y registrar toda la información relacionada con su ámbito de coordinación.
- e. Dar cuenta de todas las acciones realizadas durante el curso académico al coordinador de la titulación a través de un informe, que habrá de incluir además los informes que le hayan hecho llegar los coordinadores de materia.

Capítulo III. Coordinación de materia

Artículo 8. Coordinación de materia

Existirá una coordinación para cada una de las materias de cada módulo. Formarán parte de ella todos los profesores que impartan docencia en las asignaturas de la materia en cuestión.

Artículo 9. Nombramiento del coordinador de materia

El coordinador de módulo convocará a todos los profesores que impartan docencia en las asignaturas pertenecientes a la materia. Salvo que la materia conste de una sola asignatura, se elegirá al coordinador de materia de entre quienes hayan presentado su candidatura por un periodo de tres años, a menos que deje de impartir docencia en las asignaturas incluidas en la materia, en cuyo caso cesará en sus funciones y se procederá a una nueva elección.

Artículo 10. Funciones del coordinador de materia

- a. Reunir a los profesores que imparten asignaturas de la materia al menos una vez durante el curso académico, preferiblemente tras la asignación de docencia por los Departamentos.
- b. Efectuar un seguimiento de los proyectos docentes (por ejemplo, solapamientos, repeticiones, etc.) antes de su aprobación para detectar posibles problemas, ver si responden a puntos débiles de la coordinación, e informar sobre ello al coordinador de módulo.
- c. Sugerir al coordinador de módulo los procedimientos de coordinación específicos entre materias que considere necesarios.
- d. Registrar todas las acciones llevadas a cabo y transmitir las, junto con los acuerdos adaptados, al coordinador de módulo. Además, deberá elaborar un informe al final del

curso en el que se recoja el desarrollo general de la materia, que también deberá ser enviado al coordinador de módulo.

Capítulo IV. Coordinación de semestre

Artículo 11. Coordinación de semestre

En cada curso académico habrá una coordinación de semestre para cada uno de los cursos que componen el plan de estudios. Formarán parte de ella todos los profesores que impartan docencia en las asignaturas del correspondiente semestre.

Artículo 12. Nombramiento del coordinador de semestre

El coordinador de la titulación convocará a todos los profesores que impartan docencia en cada uno de los cursos al inicio de cada semestre, de entre los que se elegirá por mayoría un coordinador para cada semestre. El nombramiento será elevado al decano, del que informará en Junta de Facultad.

Artículo 13. Funciones del coordinador de semestre

- a. Reunirse con todos los miembros de la coordinación al menos una vez por semestre y preferiblemente al comienzo del mismo para unificar los criterios de coordinación, entre los que estarán, por ejemplo:
 - i. Definición de los mecanismos de control de asistencia.
 - ii. Planificación de la carga de trabajo del alumno a lo largo del semestre para evitar solapamientos de actividades que tengan repercusión tanto en el trabajo del alumno como en el desarrollo de la docencia de las distintas asignaturas del curso.
- b. Recabar información acerca del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje. La información se obtendrá a través de las reuniones con el conjunto de profesores, así como con los estudiantes delegados de curso, al menos una vez por semestre.
- c. Levantar acta de cada reunión y remitirla al coordinador de la titulación.

Capítulo V. Comisión Permanente de Coordinación

Artículo 14. Comisión Permanente de Coordinación

La Comisión Permanente de Coordinación de cada titulación estará formada por el coordinador de la titulación, que actualiza cada año el listado de los miembros, los coordinadores de cada uno de los módulos y un representante del alumnado, elegido de entre los delegados y subdelegados de curso. Estará presidida por el decano y actuará como secretario el coordinador de la titulación. La Comisión Permanente de Coordinación se reunirá como mínimo una vez durante el curso académico.

Artículo 15. Funciones de la Comisión Permanente de Coordinación

- a. Su función básica será la de supervisar la coordinación entre los distintos módulos y

- proponer la adopción de las medidas de mejora oportunas cuando se detecten problemas de funcionamiento en alguno de ellos.
- b. Elaborar la propuesta de Reglamento de Coordinación del Centro y modificación, cuando el equipo decanal lo considere necesario, que serán sometidas a la aprobación de la Junta de Facultad y, finalmente, a la aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC. Para ello, se establecerá una comisión mixta formada por todos los miembros de las Comisiones Permanentes de Coordinación de cada una de las titulaciones, presidida por el decano o el vicedecano en quien delegue, en la que ejercerá de secretario uno de los coordinadores de titulación del Centro, elegido por sorteo.
 - c. Elaborar al final de cada curso académico un Informe General de Coordinación en el que se detallan las acciones llevadas a cabo, se realice un estudio de la información obtenida y, si procede, se propongan acciones de mejora. Este informe será elevado al decano, que informará a su vez sobre él a la Junta de Facultad y lo transmitirá a la Comisión de Gestión de Calidad y a la Comisión de Asesoramiento Docente correspondiente, a los efectos oportunos.

Artículo 16. Definiciones

De acuerdo con la Memoria de verificación del título del Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas (aprobada por la ANECA con fecha 29 de abril de 2010) y la Memoria de verificación del Grado en Lenguas Modernas (aprobada por la ANECA con fecha 1 de junio de 2010), los dos grados que conforman la oferta académica de la Facultad de Filología están organizados, en un primer nivel de su estructura, en módulos.

El módulo es una unidad académica de enseñanza-aprendizaje que constituye una unidad organizativa dentro de un plan de estudios a la que se vinculan las competencias que debe adquirir el alumnado. Los módulos, por su parte, comprenden una o varias materias, que están constituidas, a su vez, por una o varias asignaturas con un eje temático o competencial común. La materia es una unidad académica de enseñanza-aprendizaje que se concreta en una o en varias asignaturas.

El estudiante ha de cursar asignaturas obligatorias y escoger entre un conjunto de asignaturas optativas en los dos últimos cursos del grado.

Tanto los módulos como las materias, para una mejor organización y coordinación de la docencia, y para garantizar el cumplimiento de la memoria de verificación de los títulos, cuentan, desde su implantación, con docentes que los coordinan (coordinador de módulo y coordinador de materia), con independencia del número de asignaturas que contengan.

Disposición adicional. - Las referencias que se hacen en este reglamento a las figuras del coordinador, profesor, etc. en género masculino son de aplicación igualmente a sus correspondientes del género femenino.

Disposición final. - Esta modificación del reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la ULPGC.